1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	Diciembre de 2024
Secretaria Solicitante:	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA VIAL
Naturaleza:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proceso de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA

2. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

Conforme el Articulo 311 de la Constitución Política al municipio de Mosquera, Cundinamarca como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde *"prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Para lograr tales propósitos como lo establece el Artículo 339 de la Constitución Política, *"las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Es por eso que la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial adscrita a la secretaria de Infraestructura y Obras Públicas y de conformidad con lo establecido en el plan de desarrollo Municipal "MOSQUERA CONECTA" el cual se adoptó mediante Decreto 213 del 17 de junio de 2024 para la vigencia 2024 -2027, se pretende desarrollar el proyecto que se enmarca en la siguiente línea, programa, subprograma: línea base del Plan Anual de Adquisiciones **2443. ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA** línea estratégica **6. CONECTAMOS CON IDENTIDAD TERRITORIAL** – programa "**INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL**." enmarcado en el Banco de Proyectos **2024254730055**"

Que, conforme al texto del artículo 315 de la constitución política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario contratar el **"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA".**

De conformidad con los parágrafos citados y como parte de la misionalidad **de la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial** la cual pretende contar con los medios fisicos necesarios, para el cumplimiento de sus funciones en el marco de la construcción y desarrollo de obras específicas, en este caso:

- Intervenir 12 km lineales de la malla vial urbana para una movilidad más segura y eficiente.
- Intervenir 18,5 km de vías en los sectores rurales para una movilidad más segura y eficiente durante el cuatrienio.

En el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, en donde se establece que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. (…)El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde Un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.

En conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 142 de 1994, el Estado colombiano tiene la obligación de intervenir en la prestación de los servicios públicos, siguiendo las directrices contenidas en los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política, con el fin de garantizar y mejorar la calidad de dichos servicios para la población.

La implementación de una malla vial eficiente constituye un pilar esencial para el desarrollo integral del municipio. Este tipo de infraestructura no solo responde a la necesidad de cumplir con las normativas legales establecidas, sino que

también desempeña un papel crucial en la promoción de la economía local y regional. Una red vial adecuada facilita el transporte de bienes y servicios, dinamiza el comercio, y mejora el acceso a mercados, especialmente en lo que respecta a la producción agrícola, que representa un sector clave para el crecimiento económico del municipio.

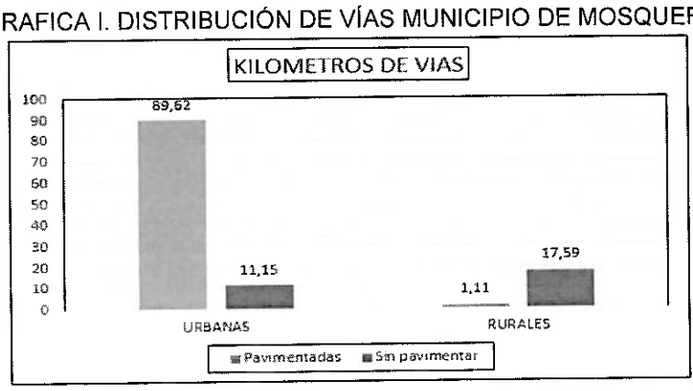
Además, una malla vial bien planificada y mantenida contribuye a la conectividad entre las zonas urbanas y rurales, reduciendo las brechas en términos de acceso a oportunidades y servicios esenciales, como educación, salud y empleo. Este impacto positivo no solo se refleja en el ámbito económico, sino también en la mejora de las condiciones de vida de la población, tanto en la ciudad como en las áreas más remotas.

En última instancia, garantizar una red vial eficiente y sostenible se traduce en un aumento significativo de la calidad de vida de los habitantes. Esto se logra al facilitar la movilidad, reducir los tiempos de traslado, mejorar la seguridad vial y promover un desarrollo más equitativo y sostenible en todo el territorio municipal.

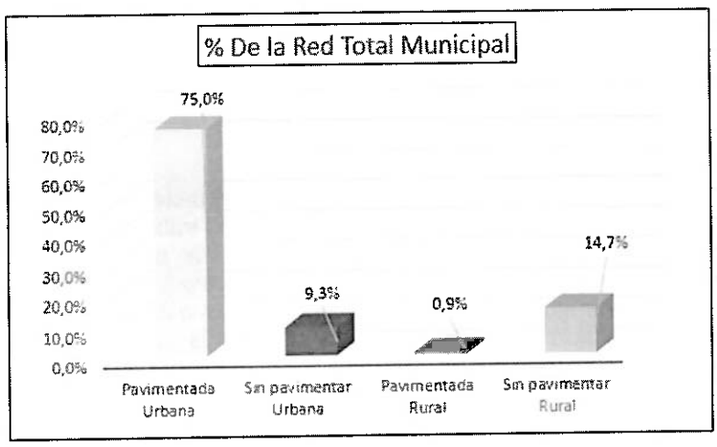
Por tal motivo, y con base en los estudios realizados por la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial, se informa que el municipio dispone de un total de 89,62 kilómetros de vías pavimentadas en el casco urbano y 1,11 kilómetros de vías pavimentadas en la zona rural.

Por otro lado, se registra un porcentaje menor correspondiente a 11,15 kilómetros de vías urbanas sin pavimentar y 17,59 kilómetros de vías rurales sin pavimentar, sumando así un total de 119,47 kilómetros de vías municipales.

GRAFICA I. DISTRIBUCIÓN DE VÍAS MUNICIPIO DE MOSQUERA



Del total de 119,47 kilómetros de vías existentes en el municipio de Mosquera, Cundinamarca, se determina que el 75% corresponde a vías pavimentadas en el casco urbano, mientras que solo el 0,9% están pavimentadas en el sector rural. Por su parte, el 9,3% de las vías urbanas permanecen sin pavimentar, al igual que el 14,7% de las vías rurales. Estos datos se presentan de manera detallada en la gráfica a continuación.



Semestralmente, el Municipio lleva a cabo trabajos de mantenimiento en las vías de acceso de las veredas, con el propósito de prevenir inundaciones, deslizamientos de tierra y el crecimiento excesivo de maleza que puede obstruir los caminos. Estas intervenciones son posibles gracias a la maquinaria amarilla, que incluye equipos como motoniveladoras, compactadores y volquetas, los cuales permiten realizar una variedad de actividades esenciales para garantizar la funcionalidad y seguridad de las vías rurales. Entre estas labores se destacan la limpieza de cunetas y alcantarillas, la reparación de baches en la superficie de rodadura, la estabilización de taludes y la conformación de zanjas, junto con el perfilado y nivelación de las vías.

De manera complementaria, se realizan trabajos como descapote, conformación y cuneteo, enfocados en mejorar la infraestructura vial mientras se minimizan los impactos negativos en el entorno natural. Todas estas actividades se desarrollan bajo estrictas medidas de cuidado durante y después de las obras, asegurando así la sostenibilidad del mejoramiento realizado. Este enfoque integral no solo garantiza que las vías rurales permanezcan en buen estado de manera permanente, sino que también promueve una mejor conectividad y calidad de vida para las comunidades que dependen de ellas.

Con base en lo expuesto, es importante dar continuidad al mantenimiento periódico y rutinario de las vías veredales, considerando que el sector agropecuario del municipio desempeña un papel clave en la comercialización de productos como hortalizas y frutas, cultivados en un área aproximada de 2.000 hectáreas. Para garantizar la adecuada conservación de estas vías, se requiere la contratación de maquinaria amarilla, la cual también se utilizará para el mantenimiento de las vías urbanas del municipio. Este trabajo urbano incluye actividades como parcheo o bacheo (para huecos de hasta 3.5 m², que no superen el 25% del área total a intervenir y estén distribuidos a lo largo del sector), recuperación con asfalto en frío y el uso de equipos especializados de la Unidad de Mantenimiento Vial.

Sin embargo, el Municipio de Mosquera dispone de una (01) sola cuadrilla de maquinaria pesada encargada del mantenimiento de las vías urbanas y rurales. Sin embargo, la alta demanda de mantenimiento, tanto en áreas urbanas como rurales, requiere contar con más equipos especializados. Para poder atender adecuadamente esta necesidad, se hace indispensable contar con equipos adicionales como una máquina fresadora de pavimento, un carro tanque de agua para la correcta aplicación de materiales y un finisher o pavimentadora para asegurar la correcta instalación de la nueva capa de asfalto. Estos equipos son cruciales para satisfacer la demanda de mantenimiento vial y garantizar la durabilidad de las vías.

VÍAS RURALES



Grafico. 1 veredas Municipio de Mosquera

En la zona rural del municipio e Mosquera, Cundinamarca, las vías de comunicación desempeñan un papel fundamental para el desarrollo socioeconómico y el bienestar de la población. Sin embargo, las vías rurales identificadas a continuación se encuentran en condiciones críticas debido a los efectos adversos del clima, como lluvias intensas, deslizamientos de tierra y deterioro por falta de mantenimiento. Estas condiciones generan serias dificultades para la movilidad y accesibilidad, afectando de manera directa a las comunidades que dependen de estas rutas.

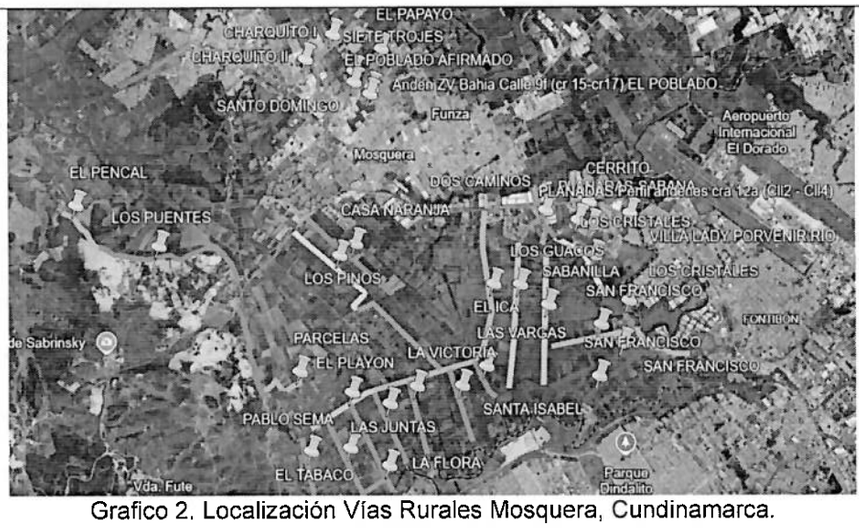


Grafico 2. Localización Vías Rurales Mosquera, Cundinamarca.

Las afectaciones en la infraestructura vial rural limitan el acceso a servicios esenciales como la educación y la salud. Debido a que los estudiantes enfrentan retos para llegar a las instituciones educativas, especialmente en épocas de lluvias, lo que repercute en la calidad y continuidad de su formación. Por otro lado, el traslado de pacientes hacia centros de salud se convierte en un desafío, agravando la respuesta ante emergencias médicas y obstaculizando la atención primaria. Además, las condiciones deficientes de las vías encarecen los costos de transporte de productos agrícolas hacia los mercados, lo que reduce la competitividad de los agricultores locales y afecta su sustento económico.

Es por eso que la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial ha documentado a través de un registro fotográfico la condición actual de las vías municipales, mostrando de manera clara la urgente necesidad de realizar los mantenimientos adecuados. Las imágenes evidencian el estado de deterioro en diversas zonas, lo que subraya la importancia de intervenir de manera oportuna para evitar que la situación empeore y para garantizar una infraestructura vial segura y funcional para los habitantes del municipio.

REGISTRO FOTOGRAFICO





VIAS RURALES MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA

Conforme a la información disponible en la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial, el municipio de Mosquera cuenta con una serie de vías rurales que se encuentran en condiciones para ser objeto de intervención. Dichas vías han sido identificadas y se consideran para llevar a cabo mejoras en su infraestructura, con el fin de optimizar su transitabilidad y garantizar la seguridad de los usuarios.

A continuación, se detallan las vías rurales que han sido incluidas para el proceso de intervención, especificando las medidas aproximadas correspondientes a su longitud.

SAN JOSÉ		
CASA NARANJA	2787.9	Mts
LOS PINOS I	2785.4	Mts
LOS PINOS II	2669.13	Mts
PARCELAS II	960.03	Mts
PARCELAS RIO BALSILLAS	3517.74	Mts
PARCELAS III	1074.74	Mts
PARCELAS IV	1626.56	Mts
EL TABACO	1401.22	Mts
PABLO SEMA	2260.44	Mts
EL PLAYON	2308.7	Mts
LA FLORA	672	Mts
LAS JUNTAS	1869.63	Mts
LA VICTORIA	1758.95	Mts
STA ISABEL	1776.07	Mts
LAS VARGAS	1003.88	Mts
ICA I	3617.2	Mts
ICA II	2520.48	Mts
	34610.07	Mts

SAN FRANCISCO		
LOS GUACOS	3450.12	Mts
SABANILLA	3129.51	Mts
DOS CAMINOS	802.34	Mts
CERRITO	801.81	Mts
PLANADAS SABANA	1638.68	Mts
SABANA	94.22	Mts
CRISTALES	1926.66	Mts
CRISTALES PTE SALAZAR	706.93	Mts
CRISTALES II	449.74	Mts
SAN FRANCISCO I	3608.14	Mts
SAN FRANCISCO II	2473.73	Mts
SAN FRANCISCO III	2029.3	Mts
	2520.48	Mts
	23631.66	Mts

SIETE TROJES		
CHARQUITO I	632.8	Mts
CHARQUITO II	1322.74	Mts
EL PAPAYO	458.92	Mts
SIETE TROJES	412.76	Mts
SANTO DOMINGO	453.81	Mts
EL POBLADO CLL 9F	80.87	Mts
CLL 9A	187.85	Mts
CRA 16A	73.74	Mts
CRA 16	70.18	Mts
CRA 15	135.07	Mts
CLL 9C	101.08	Mts
CLL 9F	93.45	Mts
CLL 9H	91.09	Mts
CRA 14	169.34	Mts
MONTANA 1 CLL 7A	227.57	Mts
MONTANA 2 CR 14	279.51	Mts
MONTANA 3	299.32	Mts
	5090.1	Mts

BALSILLAS		
EL PENCAL	1231.29	Mts
LOS PUENTES	3900.12	Mts
	5131.41	Mts

Cronograma de las actividades

El cronograma de las actividades será definido una vez se haya formalizado la adjudicación del proceso. Para ello, se llevarán a cabo visitas de campo que permitirán evaluar las condiciones y características específicas de las vías rurales en el momento de inicio de los trabajos. Este enfoque garantiza que el programa de trabajo se ajuste adecuadamente a la realidad del terreno, asegurando la viabilidad y efectividad de las intervenciones a realizar.

VIAS URBANAS

El municipio de Mosquera, Cundinamarca, presenta un deterioro progresivo en su malla vial urbana, lo que requiere una intervención urgente para garantizar la seguridad vial y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. De acuerdo con el estudio realizado por la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial, se ha identificado la necesidad de aplicar diferentes tipos de mantenimiento en varios segmentos viales a causa de su deterioro.

Tipos de Mantenimiento Necesarios:

Mantenimiento Intermedio.

El mantenimiento intermedio es el adecuado cuando las carpetas asfálticas presentan daños entre el 25% y el 70% de su superficie. En estas áreas, se llevará a cabo una intervención localizada, que incluye Cambio de la base granular, la cual se basa en remover la base deteriorada y se reemplazará con material adecuado, que será debidamente compactado mediante el uso de maquinaria especializada como el cilindro grande. A su vez es necesario realizar la colocación de asfalto en caliente en donde se aplicará una nueva capa de asfalto utilizando un finisher, lo que permitirá mejorar la estructura del pavimento sin la necesidad de una intervención más profunda.

Este tipo de mantenimiento busca prolongar la vida útil de las vías y optimizar los recursos disponibles, mejorando las condiciones para los usuarios sin realizar un gasto mayor.

Mantenimiento de Carpeta Total.

Cuando el deterioro de la superficie asfáltica supera el 75%, es necesario realizar un mantenimiento de la carpeta total. Este tipo de intervención implica realizar el fresado de la superficie asfáltica en donde se retirará la capa de asfalto deteriorada, manteniendo la base granular si esta se encuentra en condiciones adecuadas o realizar el reemplazo de la capa de asfalto lo cual implica que se coloque una nueva capa de asfalto para restaurar completamente la funcionalidad de la vía, garantizando una circulación segura y eficiente.

Vías a Intervenir:

Mediante el contrato de prestación de servicios No. CPS-1179-2024, cuyo objeto es la *"Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de los Proyectos de Infraestructura Vial en el Área de Topografía que Desarrolla el Municipio de Mosquera"*, y bajo la supervisión de la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial, se ha realizado el levantamiento topográfico de las vías que se describen a continuación. Estas vías han sido seleccionadas para la intervención con base al análisis realizado por la mencionada Dirección, el cual determinó las áreas más afectadas por el deterioro.



Localización Vías Urbanas -Barrio el Cabrero



Localización Vías Urbanas -Barrio el Cabrero



Localización Vías Urbanas - Barrio La Esperanza

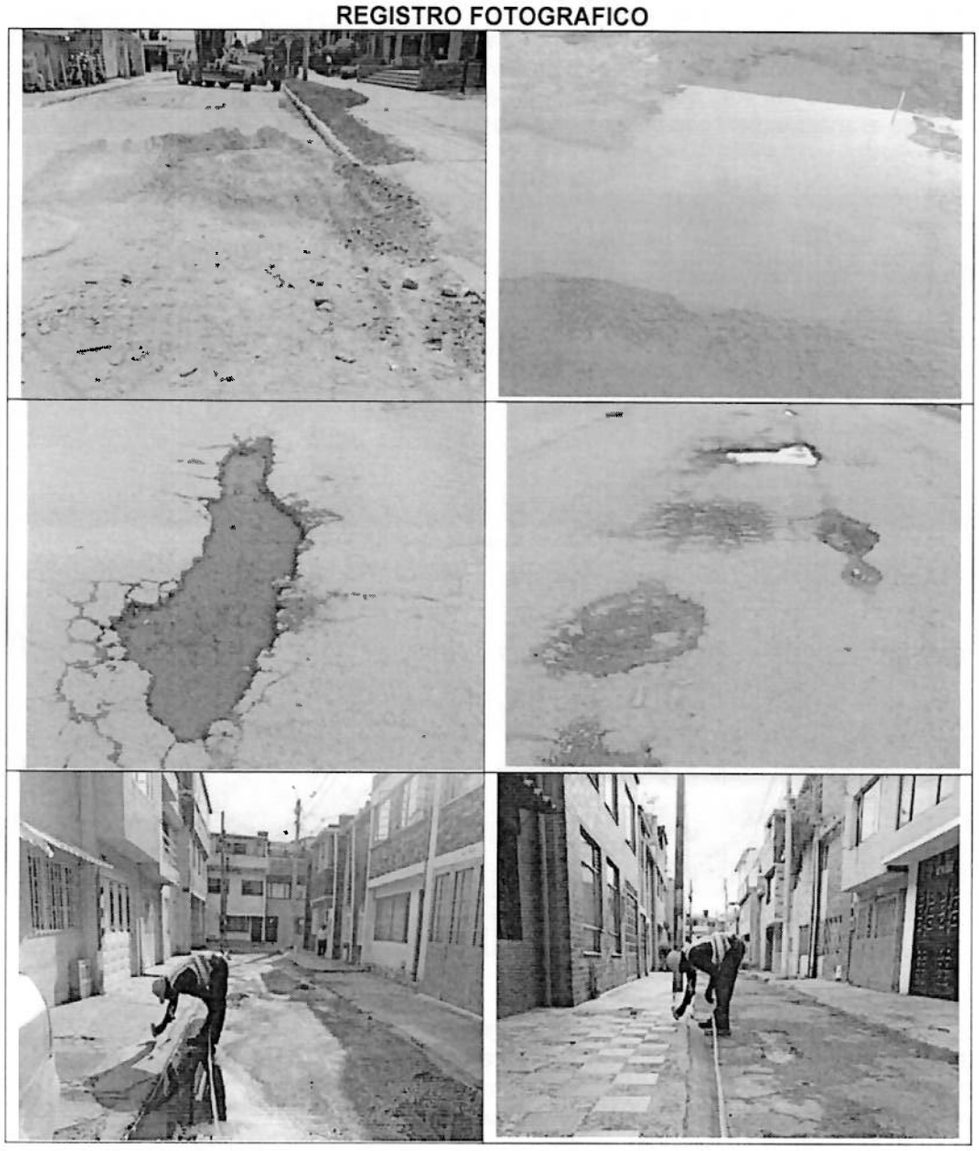
- Calle 1, Barrio Villa Cety
- Calle 22a entre Carrera 2 y Carrera 3, Barrio Cabrero
- Calle 22b entre Carrera 2 y Carrera 3, Barrio Cabrero
- Calle 22c entre Carrera 2 y Carrera 3, Barrio Cabrero
- Carrera 2 entre Calle 22d y Calle 21, Barrio Cabrero
- Carrera 1a entre Calle 22d y Calle 22, Barrio Cabrero
- Carrera 2 entre Calle 21 y Calle 20, Barrio La Esperanza
- Carrera 1a entre Calle 21 y Calle 20, Barrio La Esperanza
- Carrera 1 entre Calle 21 y Calle 20, Barrio La Esperanza

No obstante, es importante tener en cuenta que las vías priorizadas están sujetas a posibles modificaciones. Estos cambios podrán efectuarse en función de las necesidades específicas o de las situaciones de urgencia que puedan surgir durante el desarrollo del contrato.

El objetivo principal de la intervención es restaurar las condiciones de las vías urbanas de Mosquera, asegurando su funcionalidad, seguridad y durabilidad. Mediante la aplicación de los mantenimientos intermedios y totales, se busca optimizar los recursos disponibles y extender la vida útil de la infraestructura vial, mejorando la calidad de vida de los habitantes y la seguridad en la circulación de vehículos y peatones.

Esta intervención también contribuirá a la movilidad del municipio, facilitando el tránsito de personas y bienes, lo cual es fundamental para el desarrollo de Mosquera como una ciudad en crecimiento y bienestar.
Es por eso que la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial ha elaborado un registro fotográfico que refleja el estado actual de las vías urbanas del municipio. Este registro pone en evidencia el notable deterioro presente en diversas áreas, resaltando la urgente necesidad de ejecutar labores de mantenimiento adecuadas. La información recopilada subraya la importancia de intervenir de manera oportuna, tanto para prevenir un agravamiento de la situación como para garantizar una infraestructura vial segura, funcional y acorde a las necesidades de los habitantes del municipio

REGISTRO FOTOGRAFICO



Pensando en satisfacer la necesidad de mantenimiento de vías, la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial considera necesario contar con equipos adicional a los que tiene actualmente, para que en calidad de alquiler se cuente con los siguientes equipos:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	HR	Compactador neumático (de llantas) potencia bruta de **63w**, modelo 2008 en adelante, velocidades nominales **1.500 rpm**, peso **4 TON**. Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricante en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	3
2	HR	Compactador doble - tandem, modelo 2008 en adelante, incluye operario combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	3

3	HR	Retroexcavadora sobre llantas, modelo 2008 en adelante, potencia 75 hp mínima, profundidad de excavación 4300 mm, tracción 4x4, capacidad de cucharon 0,75 m3. Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	3
4	HR	Motoniveladora, modelo 2008 en adelante, potencia 135hp mínima, ancho de hoja 3,6 mtrs, altura de hoja 610mm, ancho de cuchilla 22mm. Incluye operador, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de obra en cama baja, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	3
5	DÍA	Volqueta doble troque, modelo 2008 en adelante, capacidad 15 M3 o similar, con conectores para cama baja (malacate), Incluye operario, combustible, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	3
6	DÍA	Volqueta sencilla, modelo 2008 en adelante, capacidad 7 M3 o similar, Incluye operario, combustible, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	3
7	M3	Máquina Fresadora potencia, modelo 2012 en adelante, KW/ HP/ CV 154/ 206/ 209 capacidad 70TON/ HORA, Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	1
8	VIAJE	Carro tanque irrigador de agua, modelo 2008 en adelante, capacidad 12 M3, incluye el volumen de agua, para todos los frentes de trabajo, combustible transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	1
9	M3	Finisher, modelo 2015 en adelante, alcance estándar de pavimentación mínima de 1.20 – 3.42 mtrs, capacidad de producción mínima de 300 t/h, potencia mínima de 50Kw, Incluye operario más una cuadrilla, combustible el equipo, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	1
10	HR	Minicargador, modelo 2008 en adelante, Incluye martillo demoledor, Incluye operador, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de obra en cama baja, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	3
11	DÍA	Mini vactor, y/o vactor y/o equipo de succión, capacidad de almacenamiento del tanque de los residuos mínima de 4 M3, Incluye operario, certificado de disposición de residuos, combustible, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	1

En consecuencia, y para cumplir con las funciones misionales de la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial, resulta necesario promover el proceso de alquiler de maquinaria en las cantidades relacionadas en la ficha técnica, la cual será destinada al mantenimiento periódico y rutinario de la red vial del Municipio de Mosquera, en aras de

atender las principales necesidades de las vías urbanas y/o rurales, por medio del fortalecimiento de los frentes que permitan mejorar los rendimientos de trabajo.

Así mismo, es importante señalar que las cantidades relacionadas en la presente ficha técnica, hacen referencia al número de equipos por ítem requerido, y que la facturación del servicio se efectuará de conformidad a las cantidades y unidades de medida descritas en el anexo de propuesta económica.

Teniendo en cuenta, que para llevar a cabo el mantenimiento de la malla vial rural y urbana del Municipio de Mosquera Cundinamarca, no solo es necesario contar con los equipos y maquinaria idónea para llevar a cabo las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, sino que se debe contar con los materiales granulares, bordillos, sardineles, mezclas asfálticas, entre otros necesarios para la ejecución de dichas actividades.

Es por lo anterior, que la administración actualmente tiene vigente la orden de Compra No. 131412 de 2024, cuyo objeto es el "*Suministro de materiales eléctricos, de construcción, herramientas, elementos de señalización y demás insumos necesarios para el mejoramiento y mantenimiento de espacios y bienes públicos a cargo de la Administración Municipal de Mosquera, Cundinamarca, bajo la modalidad de monto agotable con precios unitarios fijos.*", la cual suministrara los materiales necesarios para la ejecución de las actividades pertinentes para el mejoramiento y/o mantenimiento de la malla vial del municipio.

Es importante mencionar, que la entidad adelantó proceso de selección **Licitación Pública No. 004 de 2024**, cuyo objeto fue el **"Alquiler de maquinaria pesada a todo costo y monto agotable para el mantenimiento y conservación de vías rurales y urbanas del Municipio de Mosquera, Cundinamarca"**, el cual contaba con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024001483 del 12 de abril de 2024, por un valor de cuatro mil doscientos millones de pesos ($4.200.000.000).

En relación con el desarrollo del proceso y conforme a las etapas precontractuales establecidas por la normativa de contratación estatal, se presentó la siguiente cronología:

- Publicación de aviso de convocatoria, estudios previos, análisis del sector, proyectos de pliegos y demás documentos que hacen parte integral del proceso. Con fecha del 17 de junio de 2004.
- Expedición de acto de apertura del proceso de selección, junto con el pliego de condiciones definitivo. Con fecha del 9 de agosto de 2024
- Presentación de ofertas. Con fecha del 02 de septiembre de 2024.
- Publicación del informe preliminar de evaluación con fecha del 09 de septiembre de 2024
- Presentación de observaciones al informe preliminar de evaluación. Con fecha del 19 de septiembre de 2024.
- Publicación del informe definitivo. Con fecha del 25 de septiembre de 2024
- Audiencia de adjudicación o de declaratoria de desierto. Con fecha del 27 de septiembre de 2024
- Suspensión de la adjudicación o de declaratoria de desierto. Con fecha del 27 de septiembre de 2024
- Reanudación de la adjudicación o de declaratoria de desierto. Con fecha del 3 de octubre de 2024.

En el momento de la reanudación de la audiencia de adjudicación, el comité evaluador en ejercicio de sus facultades y en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad, consideró que las propuestas presentadas no cumplían a cabalidad con cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y adendas expedidas durante el desarrollo del proceso de selección.

En consecuencia, mediante la Resolución No. 282 del 3 de octubre de 2024, la Entidad declaró desierto el proceso de licitación pública No. 004 de 2024, toda vez que ninguno de los tres proponentes que participaron cumplieron con la totalidad de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones y sus respectivas adendas para resultar adjudicatario dentro del desarrollo del proceso.

Que, en vista de lo anteriormente mencionado, resulta necesario adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015, que regula los procedimientos aplicables cuando se declara desierta una licitación pública.

Dicho artículo dispone:

> *"La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta."*

Teniendo en cuenta, que aun la entidad se encuentra en el tiempo reglado por parte del legislador dispuesto en el contenido del decreto 1082 de 2015, se hace necesario y apremiante llevar a cabo el proceso de selección de menor cuantía para el **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA**

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de las siguientes metas.

- **LINEA ESTRATEGICA:** 6. Conectamos con identidad territorial.
- **SECTOR:** Trasporte
- **PROGRAMA:** 20 CONECTAMOS CON INFRAESTRUCTURA PARA LA VIDA
- **PROYECTO:** 2024254730055: OPTIMIZACIÓN DE LA MALLA VIAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.
- **META PRODUCTO:** 258 – Intervenir 12 km lineales de la malla vial urbana para una movilidad más segura y eficiente. 259- Intervenir 18,5 km de vías en los sectores rurales para una movilidad más segura y eficiente durante el cuatrienio.

Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta más favorable según ponderación y de acuerdo con lo indicado en el proceso de la presente Selección abreviada de menor cuantía y de elementos de calidad y precio a tener en cuenta (*aspecto económico, técnico y apoyo a la industria nacional*), siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: conforme lo dispuesto en el Articulo 24 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) que dispone:

> **Artículo 24. Declaratoria de desierta de la licitación**. *"Cuando el proceso de licitación se declare desierto por no haber presentado ofertas, por no ser éstas convenientes o por no cumplir con los requisitos establecidos, la entidad podrá proceder a contratar por otro procedimiento de selección, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley y en las normas reglamentarias que la modifiquen o adicionen. En estos casos, la entidad deberá justificar la necesidad de recurrir al procedimiento elegido.*

En consecuencia, como resultado de la declaratoria de desierta del proceso de selección LP-0004-2024, mediante Resolución No. 282 del 3 de octubre de 2024, Resulta procedente para la entidad, adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de manera excepcional, respetando los principios de transparencia y eficiencia en el proceso de contratación pública.

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:

1. **Ley 80 de 1993:** Articulo 24.
2. **Ley 1150 de 2007**: literal b Numeral 2 del Artículo 2º: establece el marco para la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, que se puede aplicar a contratos cuyo valor no supere los límites establecidos por la ley. Este procedimiento tiene como objetivo hacer más ágiles y eficientes los procesos de contratación pública para contratos de menor valor, mientras mantiene los principios de **transparencia** y **competitividad** en la contratación estatal.
3. **Decreto 1082 de 2015**: Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del CAPITULO II Sección I Subsección II
4. Directiva de Cuantías 2024 del Municipio de Mosquera.

4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*

Objeto del contrato	**"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA"**

Clasificación UNSPSC:

El contrato de obra pública esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACION UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

25101600	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos de transporte de productos y materiales
72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72141100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72141700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
78181500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO:

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las metas proyectadas y atender de manera integral los compromisos adquiridos por la Alcaldía con la comunidad, la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial considera que el equipo con el que actualmente se cuenta resulta insuficiente para atender al 100% las demandas relacionadas con el mantenimiento y rehabilitación de la malla vial rural, urbana y los espacios públicos. Esta situación se agrava ante la necesidad de responder a acciones complementarias y atender emergencias que puedan surgir, dificultando la movilidad en la red vial.

En este sentido, resulta imprescindible contar con un contrato que permita la incorporación de maquinaria y equipos adicionales, los cuales serán esenciales no solo para afrontar situaciones imprevistas, sino también para garantizar la continuidad y culminación de las intervenciones programadas en los distintos frentes de obra. De esta manera, se podrá cumplir con las metas establecidas en el periodo del Plan de Desarrollo, asegurando la eficiencia y efectividad en la ejecución de las actividades previstas.

Por lo tanto, se requiere disponer de maquinaria y equipos complementarios que permitan satisfacer de manera oportuna las necesidades operativas relacionadas con maquinaria pesada y transporte, asegurando así la adecuada ejecución de los trabajos en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia.

Se requiere contratar a una persona natural o jurídica que garantice el **"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA".** Este servicio tiene como finalidad atender las necesidades específicas descritas en el documento de justificación de la contratación, en el cual se establecen los equipos requeridos por la Entidad, así como las características y especificaciones técnicas mínimas que dichos equipos deben cumplir.

El servicio de alquiler incluirá la administración, operación y mantenimiento integral de la maquinaria, asegurando así su adecuada disponibilidad y funcionalidad para cumplir con los objetivos establecidos. Dado que el servicio está concebido bajo la modalidad de "todo costo", serán admisibles aquellas experiencias que en su alcance incluyan las actividades de administración, operación y mantenimiento.

En este sentido, para el cumplimiento del requisito de experiencia en el proceso de selección, se considerará válido cualquier antecedente que incorpore dichas denominaciones, siempre que se enmarque en lo señalado por la Entidad. Además, en la estructura de requisitos habilitantes del proceso se detallará de forma específica el tipo de experiencia que será aceptada, con el propósito de garantizar que los oferentes cuenten con las capacidades técnicas y operativas necesarias para la ejecución del contrato.

REQUISITOS Y PERSONAL REQUERIDO

El Contratista tiene la responsabilidad de mantener los equipos y herramientas en condiciones óptimas para evitar demoras o interrupciones en los mantenimientos programados o imprevistos derivados de fallas en los mismos. La mala calidad de los equipos o los daños que pudieran sufrir no eximirán al Contratista de cumplir con sus obligaciones, ya que los equipos deben operar un mínimo de cinco horas diarias para garantizar la efectividad en campo de los trabajos asignados.

Los equipos utilizados por el Contratista deberán operar en condiciones que eviten la emisión de sustancias nocivas que excedan los límites permisibles establecidos por las disposiciones ambientales vigentes. Además, todos los equipos deben contar con los dispositivos acústicos y de señalización necesarios para prevenir accidentes laborales.

Cualquier trabajo, obra, instalación auxiliar o modificación realizada sin la debida autorización del supervisor deberá ser removido, desmontado o demolido, según lo requiera el supervisor. El Contratista será responsable de todos los costos relacionados con la ejecución, remoción, desmontaje o demolición, así como de la disposición de escombros y desperdicios, y de cualquier daño o perjuicio derivado de la realización de trabajos no autorizados.

A lo largo de la ejecución del contrato, el Contratista deberá mantener en perfecto estado las obras de drenaje superficial, como cunetas, bajantes y demás dispositivos de desagüe, para evitar erosiones en los taludes adyacentes. La pendiente transversal de la calzada y los sistemas de drenaje deben ser mantenidos adecuadamente para prevenir el arrastre innecesario de partículas sólidas.

Asimismo, el Contratista debe controlar la contaminación por ruidos y vibraciones generadas durante la ejecución de las obras, asegurándose de que estos niveles se mantengan dentro de los límites permitidos. Dichos niveles no deberán ser perjudiciales para la fauna, el personal ajeno a la obra ni para quienes trabajen en la misma, considerando el tiempo de exposición y las medidas de protección auricular que se adopten.

En cualquier caso, la frecuencia e intensidad de los ruidos generados por la ejecución de las obras deben mantenerse dentro de los límites establecidos por la normativa vigente. Cualquier equipo que produzca un nivel de ruido excesivo deberá ser inmovilizado y sometido a reparación para asegurar que su operación se realice dentro de los límites de ruido admisibles.

El Contratista está obligado a mantener, de forma provisional durante la prestación del servicio, todas aquellas servidumbres que el municipio de Mosquera le entregue, debidamente relacionadas. El costo de estos trabajos deberá estar incluido en los costos de administración de los precios de los ítems contractuales, ya que el municipio de Mosquera no efectuará ningún pago adicional por este concepto.

Asimismo, el Contratista deberá mantener y reponer aquellas servidumbres existentes antes de la firma de la orden de inicio del contrato que hayan sido omitidas en la relación correspondiente. En este caso, el Contratista tendrá derecho a recibir un reembolso por los costos asociados, siempre que siga el procedimiento establecido por el municipio de Mosquera para dicho trámite.

Si se produce algún deterioro de una instalación debido a las acciones del Contratista, éste deberá notificar de inmediato a la empresa o individuo responsable de la instalación y colaborar en la reparación del daño y la restauración del servicio, en caso de que se interrumpa. Los costos derivados de este daño deberán ser asumidos en su totalidad por el Contratista.

Para efectos de este contrato, se consideran servidumbres los servicios de suministro y disposición de agua potable, alcantarillado, teléfono, gas, energía eléctrica y comunicaciones por cable.

El objetivo de este proceso es asegurar el cumplimiento y fortalecer la atención de las vías, apoyando el mantenimiento de las vías rurales y urbanas con uno o más frentes adicionales.

En los sectores donde se preste el servicio utilizando maquinaria amarilla para el mantenimiento de vías urbanas y rurales, se requiere contar con los operarios disponibles y con los equipos adecuados.

El servicio de estos equipos debe incluir todos los costos asociados, es decir, costos de administración, operación y mantenimiento (que incluyen operador, mantenimiento de maquinaria, costos indirectos, transporte, entre otros), para que se pueda avanzar de manera coordinada con los profesionales de la Dirección de Servicios Públicos, con el fin de robustecer la atención de las vías rurales y urbanas.

Todo el personal requerido para la ejecución de los trabajos debe contar con una disponibilidad del 100% durante todo el tiempo de duración del contrato.

Es importante señalar que la cantidad de equipos necesarios estará sujeta a la programación de actividades, la priorización de vías, emergencias, imprevistos y otras necesidades que puedan surgir. Se destaca que una parte significativa de los equipos requeridos generalmente será necesaria al inicio del contrato y podrá mantenerse durante la ejecución del mismo, siempre y cuando el contratista proporcione las condiciones adecuadas de operación y mantenimiento. No obstante, la entidad podrá solicitar equipos adicionales, reemplazos, traslados u otras solicitudes, conforme a lo estipulado en el anexo técnico que forma parte integral del presente estudio.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION.

Para la ejecución del objeto del presente proceso contractual no se requiere ningún tipo de licencia de construcción o ambiental.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de alquiler de la maquinaria al momento que sea requerida por la Dirección de Servicios Públicos, incluyendo dentro del valor contratado el operario, el combustible, los 2 ayudantes y demás aspectos necesarios para su respectivo funcionamiento y prestación de servicio.
2. Mantener en perfecto estado de funcionamiento cada uno de los equipos requeridos en alquiler por parte de la administración, garantizando el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, con el fin de garantizar la operación continua de acuerdo a necesidad.
3. En caso de que algún equipo presente fallas, deberá reemplazar el mismo con uno de iguales o mejores características técnicas dentro de las siguientes 48 horas contadas a partir del reporte de la falla, esto con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
4. Asegurar durante toda la ejecución del contrato, la disponibilidad de operadores de maquinaria o conductores idóneos y certificados para desempeñar los trabajos de operación de la maquinaria.
5. Ejecutar el objeto contratado de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, según las actividades descritas en los documentos de la etapa precontractual, anexos técnicos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA las cuales hacen parte integral del contrato que resulte del presente proceso de selección.
6. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
7. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
8. Contar con documentación de titularidad de los vehículos y sus documentos aplicables para su operación en el territorio nacional.
9. Dirigir la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA de todas las actividades objeto del contrato, bajo su entera responsabilidad, estas actividades deben estar autorizadas por la supervisión.
10. Dar aviso al supervisor de cualquier irregularidad que presente en el cumplimiento de sus funciones.
11. Mantener actualizada toda la documentación (SOAT, tarjeta de propiedad, Tecnicomecanica, Impuestos) exigida para la correcta ejecución del contrato.
12. Cumplir con las labores indicadas por el Supervisor del Contrato.
13. Dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) tal y como lo determina la ley.
14. Presentar las planillas del sistema de seguridad social y demás impuestos que consagra la Ley, cuando a ello haya lugar, para cada uno de los respectivos desembolsos, mientras dure el contrato.
15. El CONTRATISTA deberá discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común o esté obligado a declararlo.
16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

17. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente.
18. El Contratista dentro de la prestación del servicio suministrará al supervisor del contrato, informes mensuales que incluyan por cada máquina, las horas máquinas ejecutadas, la distribución de los materiales de relleno y las actividades enfocadas a cumplir con el objeto del contrato y debe incluir registro fotográfico del antes y actividades ejecutadas (en tramos de máximo 100 m lineales cada uno). el informe debe hacer referencia de las vías atendidas, veredas intervenidas, metros totales de la intervención y todas aquellas exigidas por el supervisor del contrato y que deberán ser acordes a las unidades de medida del presupuesto oficial.
19. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
20. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
21. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la entidad y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
23. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Aportar la documentación pertinente de la maquinaria que sean necesarios para el cumplimiento de las actividades contratadas, se debe contar con toda la documentación al día exigidas por ley, además que deben transitar, cargar y descargar en los sitios autorizados y/o determinados por la supervisión.
2. Presentar cronograma para el suministro de combustible para las horas de operación de las maquinas, así como el cronograma para su mantenimiento el cual garantice su operación.
3. El contratista debe ubicar la maquinaria y/o equipos en el Municipio de Mosquera, con disponibilidad total de las mismas durante la ejecución del contrato. La prestación del servicio se hará de acuerdo a los requerimientos de la supervisión.
4. Se debe presentar las maquinas previamente a la supervisión, quien verificará que cumpla con las especificaciones y aprobara su utilización durante la ejecución de las actividades, Conforme a lo indicado en la FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, que hace parte integral del presente Estudio Previo.
5. Comunicar al supervisor los asuntos que surjan en desarrollo de las actividades y que puedan alterar el desarrollo normal del contrato.
6. Cumplir con el cronograma de actividades establecido con el supervisor de las actividades contratadas.
7. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal de servicio y la celebración de contratos, deberán presentarse contratos individuales de trabajo entre la empresa contratista y el operador o conductor de la maquinaria, para lo cual deberá presentarse los soportes de seguridad social que soporten el contrato individual es decir, donde la razón social en cada una de las planillas del personal corresponda con la empresa contratista, uno de sus consorciados en caso de figuras plurales o como independiente
8. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros.
9. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos presentados en la propuesta para el desarrollo de la prestación del servicio de mantenimiento de vías del municipio.
10. Remitir las cuentas que deban ser canceladas con cargo al presente contrato con la debida sustentación, presentado informes que incluyan registro fotográfico con el antes, durante y después.
11. Desplazar y localizar la maquinaria para la prestación del servicio en condiciones de oportunidad en los sitios que se requiera el servicio para el cumplimiento de la programación establecida por el municipio por medio del supervisor.
12. El contratista deberá adoptar las medidas de seguridad industrial del personal a su cargo, mantener al orden del día las licencias de conducción y de operación.
13. Cumplir con la propuesta presentada y aprobada por el contratante, la cual incluye colocar a disposición y para servicio del mantenimiento vial la maquinaria ofertada.
14. Contratar el personal calificado y con experiencia necesaria para ejecutar el trabajo de manera técnica, eficiente y dentro del plazo acordado.
15. Es por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral con el municipio.

16. El contratista es responsable del cumplimiento de todas las obligaciones legales en materia de impuestos, contribuciones y demás obligaciones a que hubiere lugar con la suscripción del contrato.
17. El contratista se hará responsable del suministro de combustible y cualquier otro elemento esencial para el cumplimiento del objeto contractual.
18. El contratista deberá contar con el personal idóneo para la operación de la maquinaria que se va a contratar en el presente proceso.
19. El contratista garantizara que todo el personal contara con uniformes de dos piezas e impermeable para momentos de lluvia al igual que implementos de seguridad industrial, debidamente identificados con los logos respectivos de la Alcaldía Municipal.
20. El contratista deberá disponer de la maquinaria y el transporte de esta para su uso en cualquier vía en toda la extensión del municipio, cumpliendo con la normatividad vigente para el traslado de estas, incluyendo escoltas en los casos que aplique.
21. Horario de atención: El contratista que resulte elegido debe garantizar la prestación del servicio durante las 24 horas del día y el tiempo del contrato en el Municipio.
22. Dentro de las actividades tener en cuenta que cada máquina alquilada, deberá contar con odómetro o sistema similar que permita cuantificar las horas trabajadas por máquina, registrando la hora inicial y la hora final en los formatos fijados por la empresa contratista o por la supervisión para tal fin.
23. El servicio de vigilancia de las máquinas objeto del presente proceso, estará a cargo y costo de la empresa contratista, sin que el municipio tenga responsabilidad en caso de pérdida, robo o daño de las máquinas o de alguna de sus partes.
24. En caso de requerirse parqueadero para el parque automotor en alquiler, estará a cargo y costo de la empresa contratista, sin que el municipio tenga responsabilidad.
25. El combustible y mantenimiento de las máquinas en alquiler estará a cargo de la empresa contratista durante la ejecución del contrato, el cual se debe realizar en el lugar en donde se encuentre la maquinaria y con las medidas de seguridad correspondientes.
26. Mantener fijos los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato.
27. Realizar conciliaciones semanales de las cantidades de servicio prestado de maquinaria y equipos menores objeto del presente proceso, entre el contratista y la supervisión del contrato.
28. Garantizar la permanencia de un Carro taller o mínimo un (1) técnico en mantenimiento motorizado (por jornada de trabajo) que cuente con insumos y herramientas básicas para atender cualquier eventualidad como mantenimientos menores que se puedan presentar durante la ejecución de actividades. Se entiende por mantenimiento menor: Revisión y/o cambios de mangueras, Despinchadas, Revisión y mantenimiento de luces. Revisión y mantenimiento de sistemas de seguridad pasivos y activos (cinturones de seguridad, pitos, balizas, sistemas de señalización, frenos, pastillas de frenos, entre otros) Revisión y/o cambio de guayas de sistemas primarios (guayas de embrague, de aceleración, de mandos mecánicos). Con disponibilidad de atención durante las 24 horas del día y en atención a las actividades que programe la entidad.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de pago, de acuerdo con la minuta del contrato.
2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
3. Recibir de manera clara y oportuna la respuesta a requerimientos solicitados a la entidad o a la interventoría dentro de los plazos establecidos por la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOS MIL MILLONES DE PESOS MCT/E ($2.000.000.000,00) incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a 1538.46 SMMLV para el 2024. ***El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial asignado y se agotará de acuerdo a necesidad, por lo cual es necesario tener en cuenta para la prestación de la oferta económica, que se debe presentar el precio unitario de los servicios mencionados en el estudio de mercado, el cual no podrá superar el valor determinado como "precios techo" consignados en el Anexo No. 1, (tanto en los valores de cada ítem como en los valores totales).***

Los valores deben incluir todos los costos directos e indirectos para la adecuada ejecución, así como impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar. Una vez realizada la sumatoria de lo anteriormente determinado se procederá a evaluar la oferta, según se indica en los aspectos de ponderación y factores de calificación de la oferta económica.

En los formatos anexos suministrados por el Municipio, no se puede modificar o cambiar: El ítem, El servicio o suministro, el detalle, la unidad, son motivo de descalificación para el proponente

En los formatos anexos suministrados por el Municipio Se debe formular la hoja formato Excel de cada uno de los ítems y la suma total de la propuesta redondeando a dos cifras decimales.

En caso de no formularse es motivo de descalificación para el proponente.

JUSTIFICACIÓN: El valor del presupuesto oficial ha sido determinado con base en diversas variables que inciden en el costo promedio de la ejecución de un contrato con características similares al que se pretende suscribir. Entre estas variables se incluyen el análisis del valor de mercado de los Ítems a ejecutar, considerando que se trata de un contrato bajo la modalidad de monto agotable.

Una vez evaluadas estas variables y revisado el presupuesto disponible por parte de la entidad contratante para satisfacer la necesidad objeto de esta contratación, se concluye que el monto propuesto es adecuado. Dicho presupuesto es coherente con el plazo de ejecución previsto y resulta eficiente en términos del comportamiento habitual de la demanda de los servicios requeridos. Ver anexo (Cuadro de costos)

Para determinar el valor del **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA,** la Dirección de servicios públicos e infraestructura vial realizo un estudio de mercado sobre el comportamiento de los precios para la ejecución de los servicios a prestar para el presente proceso de contratación.

Las empresas con las cuales se llevo a cabo el estudio de mercado son las siguientes:

- CIVEN INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS
- MIGUEL RAUL JAIME INGENIERIA Y ARQUITECTURA
- PLUSEL INGENIEROS SAS

Este estudio tiene como objetivo establecer el monto a contratar conforme a las necesidades y las actividades a ejecutar en el contrato derivado del presente proceso de contratación. En consecuencia, el archivo denominado "ANEXO del documento de estudio previo denominado – PRECIOS TECHO" hace parte integral de este documento.

FORMA DE PAGO:
El Municipio pagara el 100% del valor del contrato de la siguiente manera:

- El 90% del valor total del contrato se pagará mediante actas de corte parcial por avance de actividades ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por la supervisión.
- Un pago final equivalente al 10% del valor total del contrato una vez suscrita el acta de terminación de la obra, suscrita el acta de recibo final de obra y el acta de liquidación definitiva del contrato.

ANTICIPO: Para el presente proceso la Secretaría de Infraestructura y obras públicas no considera prudente gestionar anticipo, toda vez que el proyecto en su ejecución se puede adelantar sin la necesidad de algún recurso entregado por la entidad, toda vez que las actividades se pueden desarrollar de manera efectiva muy rápidamente que permiten al futuro contratista que pueda pasar un gran volumen de ejecución en el primer mes, y así amortiguarse financieramente en el transcurso de la obra, esto favoreciendo el proyecto y el compromiso de cumplir en el tiempo pactado el contrato.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios, los cuales incluyen todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; computadores, licencias

de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

Los pagos parciales no eximen al contratista de las responsabilidades de calidad y estabilidad de las obras recibidas que puedan surgir durante el desarrollo de esta.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentacion de Factura electronica (si aplicar) y/o cuenta de cobro y como mínimo debe contener:
 -Fecha de expedición
 -Número consecutivo de cuenta de cobro
 -Valor a cobrar en letras y números
 -Objeto del contrato y numero del contrato
 -Nombrar el periodo correspondiente a cobrar
 -Nombre completo del contratista
 -Número de cédula
 -Dirección y teléfono
- Certificación bancaria a nombre del contratista (Beneficiario, número, banco, clase)
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Entrada al almacén.
- Pago del FIC en cada corte ó certificacion de responsabilidad de pago del SENA FIC, como requisito para la liquidación del contrato en caso de que aplique.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato.
- Acta de recibo parcial suscrita por el contratista y supervisión.
- Balance del contato de obra
- Memorias de calculo de corte, revisadas y avaladas por la supervisión.
- Registro fotografico del avance del proyecto – en medio físico y en medio magnetico, el cual debe ser adjuntado en un cd en carpetas de manera semanal, el nombre de la carpeta debe indicar el numero consecutivo de la semana y la fecha a la que corresponde; ejemplo: semana 1 - 10 al 14 de septiembre de 2021 - (CD).
- Certificacion de cumplimiento expedida por el supervisor.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 28 de 2020 expedido por el concejo municipal de Mosquera, así:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	VALOR DEL CONTRATO	2.0%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	VALOR DEL CONTRATO	1.0%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION	VALOR DEL CONTRATO	1.0%
IMPUESTO - INDUSTRIA Y COMERCIO – ICA	VALOR DEL CONTRATO	Varia el % de acuerdo con el contrato
RETENCIÓN EN LA FUENTE	VALOR DEL CONTRATO	Varia el % de acuerdo con el contrato

Estas estampillas se liquidan antes de IVA (Si aplica).

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será fijado en TRES (03) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. Es relevante destacar que este plazo podrá ser ajustado, ya sea disminuido o ampliado, según el desarrollo de las actividades del proyecto.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO: Vías Rurales y Urbanas del Municipio de Mosquera, Cundinamarca.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato derivado del presente proceso de contratación, se llevará a cabo por parte del **secretario de infraestructura y obras públicas o quien este designe.**

5. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*

RUBRO	FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.4.2402112.2024254730055.2.3.2.02.02.007.73129.259.1101	1101- LIBRE ASIGNACION	OPTIMIZACION DE LA MALLA VIAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA	$760.000.0000,00
2.4.242114.2024254730055.2.3.2.02.02.007.73129.258.1.1101	1101 LIBRE ASIGANACION	OPTIMIZACION DE LA MALLA VIAL DE MOSQUERA	$1.240.000.000.00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el acuerdo No. 18 del 30 de noviembre de 2024 del Concejo Municipal de Mosquera Cundinamarca, con el cual se cobija el tiempo total de ejecución del proyecto.

6. *GARANTÍAS*

Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentre expuestos las entidades estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyan en el cuadro señalado a continuación, por lo siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que NO ostente la calidad de Mipyme, ni de emprendimientos y empresas de mujeres:

- ✓ Asegurado/Beneficiario: El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3.
- ✓ Cuantía: Diez por ciento (10%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES:

El decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el

sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional". Es por lo anterior, que la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta, de la siguiente manera:

La garantía de seriedad deberá tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3.
- ✓ Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

La garantía de seriedad deberá tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3.
- ✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

Amparos de riesgos de naturaleza contractual y extracontractual exigidos en el proceso de contratación

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, la cobertura de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de garantías están contempladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

En conformidad con lo establecido en los artículos mencionados, las garantías exigidas en el presente proceso de contratación poseen las siguientes características:

TIPO DE GARANTÍA	CUANTÍA DE AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTIA	VIGENCIA DEL AMPAR
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Un valor equivalente al 10% del valor del contrato.	El termino de ejecución contrato de obra pública, SEIS (6) meses previ para la liquidación contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales	Un valor equivalente al 10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y tres años más.

	legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Calidad y correcto funcionamiento del bien	Un valor equivalente al 20% del valor del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato más cuatro meses.
	Responsabilidad civil	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a trescientos (300) SMMLV.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Estas disposiciones aseguran que el proceso de contratación se lleve a cabo bajo estándares de seguridad y cumplimiento, protegiendo a todas las partes involucradas y asegurando la correcta ejecución del contrato conforme a la normatividad vigente.

7. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA	
Soporte normativo	NO OBLIGATORIEDAD DE LA INTERVENTORÍA, como lo establece el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, "(...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (...)". Por lo tanto, para el presente proceso de contratación, la entidad concluye que No es necesaria interventoría puesto que la vigilancia no requiere conocimientos especializados o por que la entidad por medio de la Secretaría de Infraestructura, cuenta en su planta de personal con profesionales con los conocimientos necesarios para ejercer la supervisión del contrato, sin que normativamente sea obligatorio contrato de interventoría.
8. BANCO DE PROYECTOS	
Nombre del Proyecto:	OPTIMIZACIÓN DE LA MALLA VIAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.
P.A.A.	2443.ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA
Número BPIN:	2024254730055

9. *CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.*

FACTORES DE VERIFICACION:
Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Mosquera para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO Nº 3)**
 Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado con este **ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN**; lo anterior, so pena de inhabilitar la propuesta.

 Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, en la carta de presentación de la propuesta, el proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

Junto con la carta de presentación, los proponentes suscribirán y presentarán el compromiso anticorrupción; para lo cual diligenciarán el anexo No 7 (formato No. 2 o 2A) previsto para el efecto.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

 Se debe anexar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN**

 El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente. El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

 En el caso de las figuras asociativas, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

 Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En el caso de las figuras asociativas, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que las integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

 Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

 NOTA 1: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio y 251 del Código General Del Proceso.

 Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que no se allegue la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando la inscripción en la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

 El proponente persona natural deberá estar inscrito en el registro mercantil, y las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

 En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

 Para este efecto el proponente deberá presentar el respectivo certificado de inscripción, calificación y clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de comercio. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso, para la adjudicación del contrato.

 El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.

- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Establecer las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE MOSQUERA y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE MOSQUERA. La omisión de este señalamiento, hará que el MUNICIPIO DE MOSQUERA tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución el contrato, término de liquidación del contrato (incluyendo el término judicial) y un (1) año más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no complementación en los términos indicados anteriormente, cuando el Municipio lo requiera inhabilita la propuesta.

NOTA: Si usted se presenta como proponente plural (consorcio o unión temporal) a un proceso de contratación, debe crear la cuenta de proveedor bajo esta figura, para ello tenga en cuenta la guía de creación de proponente plural dispuesta es el siguiente enlace https://colombiacompra.gov.co/node/23695 Si no realiza el registro de forma previa como proponente plural, y presenta su oferta desde una cuenta independiente, está será rechazada se acuerdo a los términos y condiciones del uso del SECOP II los cuales plantean en el literal i) En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentre expuestos las entidades estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, para los fines pertinentes y cumplir con este requisito es necesario dar cumplimiento a los expuesto en el **titulo 6 del presente documento**.

- **CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), esto se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación

de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor (Artículo 50 Ley 789/02).

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la acreditación se anexará por las personas jurídicas que los integran.

En caso de que la certificación sea suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica o del integrante persona jurídica de la figura asociativa, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del profesional que la expide.

- **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Artículo 90, Ley 1494 de 2011)**

 Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el ANEXO No. 14 INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.

 Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el Anexo No. 16 - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES.

 Para la verificación de este factor el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 16 donde se manifestará bajo la gravedad del juramento, que no ha sido sancionado en la etapa contractual (multas, sanciones o incumplimientos) por entidades públicas en los últimos tres (3) años (anteriores a la fecha de cierre del proceso).

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007 – CONFLICTO DE INTERÉS**

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el ANEXO No. 15 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

- **VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.**

 La Entidad verificará si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 modificado parcialmente por el Decreto 351 de 2020 (ANEXO No. 17 INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal).

OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

El Proponente deberá anexar de igual forma los siguientes documentos:

- **R.U.T**. El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento. (el RUT también será objeto de verificación económica)

- **Formato único de hoja de vida de Función pública**. En caso de consorcio o unión temporal, se acreditará éste documento con el del representante legal .

- **Certificado cuenta bancaria.** En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

- **Verificación del Certificado de La Procuraduría General de La Nación Relacionado con Antecedentes Disciplinarios**: De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Verificación del Certificado de La Contraloría General de La República Relacionado con Antecedentes Fiscales**: La Entidad, de conformidad con la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, la cual establece: *"La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares"*, llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente persona natural, persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, son o no responsables fiscales.
- **Verificación de Antecedentes Judiciales**: De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto - Ley 019 de 2012, el Municipio verificará la ausencia de antecedentes judiciales del proponente.
- **Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios.**
- **Verificación del registro nacional de medidas correctivas.**
- **Libreta Militar.**Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de cincuenta años); o aportando el certificado expedido por las Fuerzas Militares de Colombia, en el que conste la definición de su situación militar.
- **Formato oferta económica** (en este criterio solo se verificará que el mismo, haya sido aportado sin perjuicio de que su estructura cumpla con los requisitos de ponderación estimados en el titulo correspondiente)

Nota: si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificaciónes solicitadas en el presente numeral.

- **CRITERIOS DE DESEMPATE ANEXO No 9 - FORMATO No. 3 Opcionales**

- **ANEXO No. 10 - FORMATO No. 4 — AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – (FACTORES DE DESEMPATE) - OPCIONAL**

- **ANEXO No. 11 - FORMATO No. 5 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (PROCESO CONTRACTUAL)**

HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Mosquera para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la calidad financiera a contratar.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto **ANALISIS DEL SECTOR**, para lo cual, EL MUNICIPIO, tomara las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el decreto 579 de 2021.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

De conformidad con el artículo 2 del decreto 579 de 2021, las entidades estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los indicadores de capacidad financiera y organizacional se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleja en el RUP de cada proponente, correspondiente a los tres (3) últimos años con el fin de contribuir a la reactivación económica.

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportados en el Certificado de clasificación de la cámara de comercio.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que el comité evaluador pueda considera que el oferente este habilitado.

El RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país origen: 1. Balance general. 2. Estados de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Capacidad financiera

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Capacidad organizacional

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

INDICADOR	INDICADOR DIFERENCIAL EXIGIDO PARA MIPYMES Y EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	INDICADOR EXIGIDO PARA EL RESTO DE PROPONENTES (números enteros	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUA	FORMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA				
Índice de Liquidez	**LIQ ≥ 0,5**	**LIQ ≥1,0**	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	NE = 0,75	NE = 0.70	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
Razón de Cobertura de Intereses	RCI = 3	RCI = 4	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(GI_i \times \%I)}$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
Rentabilidad del Patrimonio	RP = 0,15	RP = 0,20	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(P_i \times \%I)}$
Rentabilidad del Activo	RA = 0,05	RA = 0,10	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$

Donde:

LIQ: Indice de Liquidez	
AC:	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente
ACi	Activo Corriente de cada uno de los integrantes del postulante
PCi	Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante

NE: Nivel de Endeudamiento	
PT	Pasivo Total

AT	Activo Total
PTi	Pasivo Total de cada uno de los integrantes del postulante
ATi	Activo Total de cada uno de los integrantes del postulante
%I	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del postulante

RCI: Razon de cobertura de intereses	
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos por intereses
UOi	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del postulante
GIi	Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del postulante

RP: Rentabilidad del Patrimonio	
P	Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
Pi	Patrimonio de cada uno de los integrantes del postulante

RA: Rentabilidad del activo	
UO	Utilidad Operacional
P	Patrimonio

≥ Mayor o igual que
≤ Menor o igual que

Nota No. 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de $0).

Nota 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva, para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: • Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el

Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. • Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

HABILITACION TECNICA

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el municipio de Funza para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en las especiaciones técnicas del presente estudio, al pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

EXPERIENCIA GENERAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 y en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente –

ANCPCCE. La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la entidad contratante con base en información que se encuentra registrada y certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe estar vigente y en firme.

La experiencia del proponente se debe acreditar conforme a las siguientes características:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y liquidación en máximo Dos (2) contratos con entidades públicas o privadas, que cumplan con las siguientes características:

- La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 150% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MINIMOS HABILITANTE
1538.46	2307.69

Nota: El valor de cada contrato será expresado en SMMLV del año en que fueron terminados.

- Cuyo objeto sea alquiler y/o arrendamiento de maquinaria y/o maquinaria amarilla.
- De igual manera cada contrato aportado debe estar inscritos en el Registro único de Proponentes y deberán estar inscritos mínimo en dos en los siguientes códigos:

CLASIFICACION UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
251016	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos de transporte de productos y materiales
721033	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
721417	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
781815	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
801116	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

Nota: Los proponentes solo están obligados a acreditar el código UNSPSC hasta el tercer nivel.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y liquidación en Dos (2) contratos con entidades públicas o privadas diferentes a los aportados en la experiencia general, que cumplan con las siguientes características:

- Cuyo objeto sea ALQUILER Y/O ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA.
- Por lo menos uno de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MINIMOS HABILITANTE

1.538,46	1.538,46

Nota: El valor de cada contrato será expresado en SMMLV del año en que fueron terminados

- En cada contrato aportado, se debe demostrar a través de certificación y/o acta de recibo final y/o liquidación y/o copia del contrato haber contemplado en su alcance el alquiler y/o arrendamiento de los siguientes equipos:

 - Motoniveladora.
 - Volqueta sencilla.
 - Volqueta doble troque.
 - Vibro compactador.
 - Retroexcavadora.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

A. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

B. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, la experiencia efectivamente acreditada para el presente proceso de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

 Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de los SMMLV exigidas en el presente proceso de contratación, se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, no serán afectadas por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

 Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

E. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

F. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

G. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

H. La experiencia que acrediten los oferentes DEBE ESTAR CERTIFICADA en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP, como lo señala la norma y el manual de requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y se verificara en dicho documento.

I. Para acreditar la experiencia mínima requerida en el presente proceso de selección, también debe diligenciarse el Formato que para el efecto se dispone.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Balance consolidado de las actividades finalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la entidad contratante e interventor (si aplica interventoría al proyecto). El mismo solo será válido para efectos de acreditar los equipos y/o maquinaria alquilada y las actividades finalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la entidad contratante.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por el contratante.
E. Documento consorcial en el caso de proponente plural, para con ello poder acreditar los porcentajes de participación de los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El contenido mínimo que debe ser presentado por el proponente en el documento o combinación de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida, es el siguiente:

A. Nombre del contratante.
B. Objeto del Contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará INHABIL TECNICAMENTE.

REQUISITOS TECNICOS

EQUIPO MINIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE)

El oferente debe garantizar que contará con el equipo y/o maquinaria suficiente y adecuada para atender el desarrollo normal del objeto contractual. Todos los vehículos y equipos deben estar en óptimas condiciones de operación durante

el transcurso de la obra y deben tener certificado que son de propiedad del proponente; los equipos acreditar son los siguientes:

El proponente deberá ofrecer y demostrar la disponibilidad del Equipo y Maquinaría Mínimo de Trabajo, indispensables para atender el objeto del contrato, el cual consiste en:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE EQUIPO REQUERIDA
1	Compactador neumático (de llantas) potencia bruta de **63w**, modelo 2008 en adelante, velocidades nominales **1.500 rpm**, peso **4 TON**. Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricante en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	3 UND
2	Compactador doble - tandem, modelo 2008 en adelante, incluye operario combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	3 UND
3	Retroexcavadora sobre llantas, modelo 2008 en adelante, potencia 75 hp mínima, profundidad de excavación 4300 mm, tracción 4x4, capacidad de cucharon 0,75 m3. Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	3 UND
4	Motoniveladora, modelo 2008 en adelante, potencia 135hp mínima, ancho de hoja 3,6 mtrs, altura de hoja 610mm, ancho de cuchilla 22mm. Incluye operador, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de obra en cama baja, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	3 UND
5	Volqueta doble troque, modelo 2008 en adelante, capacidad 15 M3 o similar, con conectores para cama baja (malacate), Incluye operario, combustible, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	3 UND
6	Volqueta sencilla, modelo 2008 en adelante, capacidad 7 M3 o similar, Incluye operario, combustible, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	3 UND
7	Máquina Fresadora potencia, modelo 2012 en adelante, KW/ HP/ CV 154/ 206/ 209 capacidad 70TON/ HORA, Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	1 UND

8	Carro tanque irrigador de agua, modelo 2008 en adelante, capacidad 12 M3, incluye el volumen de agua, para todos los frentes de trabajo, combustible transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	1 UND
9	Finisher, modelo 2015 en adelante, alcance estándar de pavimentación mínima de 1.20 – 3.42 mtrs, capacidad de producción mínima de 300 t/h, potencia mínima de 50Kw, Incluye operario más una cuadrilla, combustible el equipo, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	1 UND
10	Minicargador, modelo 2008 en adelante, Incluye martillo demoledor, Incluye operador, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de obra en cama baja, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	3 UND
11	Mini vactor, y/o vactor y/o equipo de succión, capacidad de almacenamiento del tanque de los residuos mínima de 4 M3, Incluye operario, certificado de disposición de residuos, combustible, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	1 UND

Para dar validez a los anteriores requerimientos, se debe anexar los documentos que acrediten la propiedad o alquiler y/o arrendamiento del equipo mínimo requerido, con los que el oferente cuenta para la ejecución del contrato, junto con la carta de compromiso de disponibilidad en donde se detalle cada uno de los equipos y/o maquinaria requerida en el presente proceso de selección, esta debe estar suscrita por parte del representante legal del proponente en donde se indique el 100% de la disponibilidad para el presente proceso.

Dependiendo la manera en que se acredite se deberá acoger a lo siguiente:

A. Para el caso de equipo de propiedad del proponente, se deberán acreditar con alguno de los siguientes documentos, junto con la carta de compromiso de disponibilidad a nombre de la Entidad:

- Tarjeta de propiedad.
- Factura de compra.
- Contrato de compraventa.
- Declaración de importación.

Nota I: Los documentos anteriormente descritos, deberán acreditar la calidad de propietario de la persona natural y/o persona jurídica que pone a disposición los equipos para el desarrollo de las actividades a ejecutar en el presente proceso.

Nota II: En el caso de la declaración de importación, se precisa que por su naturaleza esta solo será tenida en cuenta para acreditar propiedad si el proponente o el arrendador funge como importador, de lo contrario solo será tenida en cuenta para la verificación del cumplimiento del requisitos técnicos de la máquina.

B. Para el caso de equipo alquilado por el proponente, deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de alquiler respectivo o Certificación del propietario donde se compromete a tener disponibilidad del equipo al proponente.

- Carta de compromiso del propietario del equipo dirigida a la entidad, en donde se pongan a disposición de la administración municipal, los equipos que el proponente alquila, para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso.

Adicional a lo anterior, para equipos alquilados el propietario y/o dueño del equipo deberá presentar la documentación exigida en el literal A, del capítulo equipo mínimo requerido.

Para el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales (consorcio y/o unión temporal), LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS PODRÁ SER ACREDITADA POR CUALQUIERA DE LOS PARTICIPANTES.

FACTORES DE PONDERACIÓN:

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso de selección serán calificadas de conformidad con lo previsto en el decreto único reglamentario 1082 de 20015, las propuestas serán ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos así:

Concepto	Puntaje máximo
Aspectos técnicos y de calidad	38.5
Oferta económica	40
Apoyo a la industria nacional	20
Incentivos en favor de personas con discapacidad	1
Incentivo a emprendimientos o empresas de mujeres	0.25
Incentivo a Mipyme	0.25
Total	100

A. ASPECTO TÉCNICO Y DE CALIDAD

MAQUINARIA DE UN MODELO MÁS RECIENTE AL SOLICITADO EN LA FICHA TÉCNICA.

Teniendo en cuenta que para la ejecución de las actividades de mantenimiento y rehabilitación de las vías del Municipio se requiere tal maquinaria que es fundamental para la ejecución de las obras, se considera pertinente asignar puntaje a los proponentes que oferten vehículos con modelos más recientes al solicitado, lo cual permite garantizar que dicha maquinaria tendrá un funcionamiento más optimo.

Maquinaria	Modelo	Puntaje
Finisher, modelo 2015 en adelante, alcance estándar de pavimentación mínima de 1.20 – 3.42 mtrs, capacidad de producción mínima de 300 t/h, potencia mínima de 50Kw.	2017 a 2018	10 puntos
	2019 a 2020	15 puntos
	2021 en Adelante	20 puntos

Para recibir el puntaje el proponente deberá entregar los documentos de la maquinaria junto con una certificación, suscrita por el proponente en caso de ser persona natural o por el representante legal, en la cual manifieste su compromiso de entregar la maquinaria de determinado modelo, señalando de manera expresa que tal mejora a las condiciones técnicas habilitantes no generará ningún costo adicional para la Entidad.

Así mismo, para dar validez a los anteriores requerimientos, se debe anexar los documentos que acrediten la propiedad o alquiler y/o arrendamiento del equipo mínimo requerido, con los que el oferente cuenta para la ejecución del contrato, junto con la carta de compromiso de disponibilidad en donde se detalle cada uno de los equipos y/o maquinaria requerida en el presente proceso de selección, esta debe estar suscrita por parte del representante legal del proponente en donde se indique el 100% de la disponibilidad para el presente proceso.

Dependiendo la manera en que se acredite se deberá acoger a lo siguiente:

A. Para el caso de equipo de propiedad del proponente, se deberán acreditar con alguno de los siguientes documentos, junto con la carta de compromiso de disponibilidad a nombre de la Entidad:

- Tarjeta de propiedad.
- declaración de importación.

- Factura de compra.
- Contrato de compraventa.

Nota: Los documentos anteriormente descritos, deberán acreditar la calidad de propietario de la persona natural y/o persona jurídica que pone a disposición los equipos para el desarrollo de las actividades a ejecutar en el presente proceso.

Nota II: En el caso de la declaración de importación, se precisa que por su naturaleza esta solo será tenida en cuenta para acreditar propiedad si el proponente o el arrendador funge como importador, de lo contrario solo será tenida en cuenta para la verificación del cumplimiento del requisitos técnicos de la máquina

B. Para el caso de equipo alquilado por el proponente, deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de alquiler respectivo o Certificación del propietario donde se compromete a tener disponibilidad del equipo al proponente.
- Carta de compromiso del propietario del equipo dirigida a la entidad, en donde se pongan a disposición de la administración municipal, los equipos que el proponente alquila, para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso.

Adicional a lo anterior, para equipos alquilados el propietario y/o dueño del equipo deberá presentar la documentación exigida en el literal A, del capítulo equipo mínimo requerido.

MODELO MAQUINARIA REQUERIDA: (18.5 PUNTOS)

Para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual, la entidad estableció la necesidad de contar con un total de 25 equipos y/o maquinaria las cuales se pueden evidenciar en la ficha técnica que hace parte integral del presente proceso de contratación. Razón por la cual, la entidad considera pertinente otorgar puntaje a los oferentes que ofrezcan en su propuesta modelos más recientes de los equipos mínimos habilitantes requeridos excluyendo de este factor de ponderación el ítem 9 para la Finisher y el ítem 11 mini vactor y/o vactor y/o equipo de succión.

La puntuación se otorgará de conformidad con la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Al proponente que oferte **(23 máquinas)**, establecidas en la ficha técnica, objeto del presente contrato con un modelo 2009 en adelante.	18.5
Al proponente que oferte **(18 máquinas)**, establecidas en la ficha técnica, objeto del presente contrato con un modelo 2009 en adelante.	14.5
Al proponente que oferte **(13 máquinas)** establecidas en la ficha técnica, objeto del presente contrato con un modelo 2009 en adelante.	11.5
Al proponente que oferte **(8 máquinas)** establecidas en la ficha técnica, objeto del presente contrato con un modelo 2009 en adelante.	7.5
Al proponente que oferte **(3 máquinas)** establecidas en la ficha técnica, objeto del presente contrato con un modelo 2009 en adelante.	3.5

Para recibir el puntaje el proponente deberá entregar los documentos de la maquinaria junto con una certificación, suscrita por el proponente en caso de ser persona natural o por el representante legal, en la cual manifieste su compromiso de entregar la maquinaria de determinado modelo, señalando de manera expresa que tal mejora a las condiciones técnicas habilitantes no generará ningún costo adicional para la Entidad.

Así mismo, para dar validez a los anteriores requerimientos, se debe anexar los documentos que acrediten la propiedad o alquiler y/o arrendamiento del equipo mínimo requerido, con los que el oferente cuenta para la ejecución del contrato, junto con la carta de compromiso de disponibilidad en donde se detalle cada uno de los equipos y/o maquinaria requerida en el presente proceso de selección, esta debe estar suscrita por parte del representante legal del proponente en donde se indique el 100% de la disponibilidad para el presente proceso.

Dependiendo la manera en que se acredite se deberá acoger a lo siguiente:

A. Para el caso de equipo de propiedad del proponente, se deberán acreditar con alguno de los siguientes documentos, junto con la carta de compromiso de disponibilidad a nombre de la Entidad:

- Tarjeta de propiedad.
- declaración de importación.
- Factura de compra.
- Contrato de compraventa.

Nota: Los documentos anteriormente descritos, deberán acreditar la calidad de propietario de la persona natural y/o persona jurídica que pone a disposición los equipos para el desarrollo de las actividades a ejecutar en el presente proceso.

Nota II: En el caso de la declaración de importación, se precisa que por su naturaleza esta solo será tenida en cuenta para acreditar propiedad si el proponente o el arrendador funge como importador, de lo contrario solo será tenida en cuenta para la verificación del cumplimiento del requisitos técnicos de la máquina

B. Para el caso de equipo alquilado por el proponente, deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de alquiler respectivo o Certificación del propietario donde se compromete a tener disponibilidad del equipo al proponente.
- Carta de compromiso del propietario del equipo dirigida a la entidad, en donde se pongan a disposición de la administración municipal, los equipos que el proponente alquila, para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso.

Adicional a lo anterior, para equipos alquilados el propietario y/o dueño del equipo deberá presentar la documentación exigida en el literal A, del capítulo equipo mínimo requerido.

OFERTA ECONOMICA (40 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

A. Al diligenciar el formulario No. 1 Económico, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la descripción del(os) Ítem(s), unidades, cantidades de los equipos y/o maquinaria establecida por la entidad en el formato denominado anexo 1. Presupuesto – Precios techo, de hacerlo la propuesta será **RECHAZADA.**
B. En el caso de que el oferente no consigne en el formulario No. 1 Económico la cantidad para alguna actividad, la propuesta será RECHAZADA por la entidad teniendo en cuenta que el proponente no oferto dicha actividad.
C. En el caso de que el oferente no consigne en el formulario No. 1 Económico la cantidad para alguna actividad, la propuesta será ***RECHAZADA*** por la entidad teniendo en cuenta que el proponente no oferto dicha actividad.
D. La entidad verificara que las operaciones aritméticas que se encuentren establecidas en el formulario No. 1 Económico se encuentren acorde a los siguientes lineamientos:
 - La operación (multiplicación) de la cantidad con el valor o costo directo de los precios unitario de cada ítem, deberá de estar ajustada a dos (2) decimales y para ello se utilizará el siguiente criterio de redondeo.

 ✓ El decimal situado en la siguiente posición al número de decimales al que se pretenda ajustar, es decir, si se tienen decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al tercer decimal, así:

 Dígito menor que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es menor que 5, el anterior (segundo decimal) no se modifica.
 Ejemplo: 32,373567 = 32,37

Dígito mayor o igual que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es mayor o igual que 5, el anterior (segundo decimal) se incrementa en una unidad.
Ejemplo: 32,376567 = 32,38

- La sumatoria de los valores de cada ítem (cantidad x costo directo del precio unitario), se deberá expresar ajustado a dos (2) decimales, utilizando el criterio mencionado anteriormente.
- El cálculo del costo del IVA de la propuesta económica se deberá expresar ajustado a dos (2) decimales, utilizando el criterio mencionado anteriormente.
- El valor total de la propuesta que es la suma del total de los costos directos y los costos indirectos se deberá expresar ajustados al peso, es decir redondeado a (.00).

E. Cuando el proponente no presente el formulario No. 1 Económico, se considera no presentada la oferta económica y por ende su propuesta será ***RECHAZADA***.

F. Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregidos los errores aritméticos superen el valor establecido en el "anexo 1. Presupuesto – Precios techo", la propuesta será ***RECHAZADA.***

G. Si dentro del formulario económico presentado por el oferente, se ofertar alguno de los ítems con un valor por encima del valor oficial establecido por la entidad en el anexo 1. Presupuesto – Precios techo, la propuesta será **RECHAZADA.**

Nota 1. Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
Nota 2. El costo total de la propuesta económica ofertada por la proponente una vez verificada aritméticamente por la entidad **NO** podrá superar el valor oficial establecido por la entidad en el "anexo 1. Presupuesto – Precios techo", en este caso la propuesta será ***RECHAZADA.***
Nota 3. El valor de la propuesta económica que se tendrá en cuenta para la ponderación o asignación de puntaje será el valor corregido por la entidad de ser el caso.
Nota 4. La entidad realizará la verificación y/o corrección de la propuesta económica presentada en el formulario No. 1 Económico, en la versión original de la propuesta;

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso.* Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PONDERACIÓN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

En el evento que solo un proponente haya cumplido con los requisitos habilitantes, el Municipio procederá a realizar la verificación aritmética de la oferta económica y si cumple con cada uno de los requisitos anteriormente mencionados, se le asignara el máximo puntaje.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

El análisis responde a las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1? ¿Solo servicios? 2. Solo bienes 3. Objeto Mixto

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a un objeto mixto en el cual prevalece el servicio.

Nota:
*En caso de que su respuesta sea <<servicios>> continúe con la pregunta 3.
*En caso de que su respuesta sea <<bienes>>, el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.
*En caso de que su respuesta sea << objeto mixto>> deberá continuar con la pregunta 2.

PREGUNTA 2. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?

RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante el servicio.

Nota:
*Si no requiere de bienes para ejecutar el servicio se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no se debe continuar con las demás preguntas.
*Si se requiere de bienes se deberá continuar con la pregunta 3.

PREGUNTA 3. ¿Para la ejecución del objeto contractual requiero el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: N.A.

Nota:
*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.

*SI la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el noventa por ciento (90%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

PREGUNTA 4. ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

RESPUESTA 4. N.A.

Nota:
**Si los productos identificados en la respuesta No. 3 no se encuentran en el registro único de bienes nacionales debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el el noventa por ciento (90%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.*

De conformidad con el análisis realizado referente a los bienes relevantes del presente proceso de contratación, se evidencia que en este proceso la mayor relevancia es la prestación de servicios por parte del futuro contratista. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

		cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIO NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual

manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8 del pliego de condiciones, sin importar si la experiencia es general o especifica.

El Formato – Vinculación de personas con discapacidad, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe

impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante

el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el

caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

10. *ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO*

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente. ANEXO Nº 5 PLIEGO DE CONDICIONES.

11. *LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL*

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes acuerdos comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdo comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR

			UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL		EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

11. *Firmas autorizadas:*

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: HELLEN GISETH CAMARGO HERNANDEZ
Cargo: directora de servicios públicos e infraestructura vial

Elaboró: Oscar Gómez Rodríguez - OPS – Secretaría de Infraestructura y Obras Publicas
Revisó jurídicamente: Ivonne Torres Cano - OPS – Secretaría de Infraestructura y Obras Publicas
Revisó y aprobó: Jhonny A. Muñoz Soto – secretario de infraestructura y obras públicas